



NOTARIA
CUARTA

0000001

DR. LIDER MORETA GAVILANES



2013 ANO	17 PROVINCIA	01 CANTON	04 NOTARIA	P ESCRITURA
-------------	-----------------	--------------	---------------	----------------

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Pichincha-Ecuador

AÑO: LLEGANDO A LOS TRES AÑOS DE LA FECHA DE ESCRITURA
cto/contrato, fueron cancelados con la factur
10.17.5.069 por el valor de USD 63.60
Iquitos..... 27 de junio 2013

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA RUIZ &
ASOCIADOS IMEXRUTZ CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

WILLIAN ERNESTO RUIZ CARANQUI Y OTROS.

CUANTIA: 400.00

Ds: 3 COPIAS

MMCL

En esta ciudad de San Francisco de Quito. Distrito
Metropolitano, capital de la República del
Ecuador, el dia de hoy jueves veintisiete de junio
del dos mil trece, ante mi doctor LIDER MORETA.

CAVITANES, NOTARIO CUARTO ENCARGADO DE ESTE
CANTÓN, comparecen los señores WILIAN ERNESTO RUIZ
CARANQUI, divorciador; HUGO ROBINSON RUIZ CARANQUI,
casador; EDI ANDRES RUIZ CARANQUI, divorciado; y
JHONNY MARCIAL TUQUERES TUQUERES, soltero, todos
por sus propios derechos. Los comparecientes son
de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
capaces para contratar y obligarse, a quienes de
conocer doy fe y me presentan para que eleve a
escritura pública, la siguiente minuta, cuyo tenor
literal a continuación transcribo: Señor Notario:
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
dignese insertar una que contiene la constitución
de una compañía de responsabilidad limitada
denominada RUIZ & ASOCIADOS IMEXRUIZ CIA. LTDA.,
de acuerdo a las siguientes estipulaciones:
PRIMERA.- COMPARCIENTES: Condúrran al
otorgamiento de esta escritura los señores: Wilian
Ernesto Ruiz Caranqui, estado civil divorciador;
Hugo Robinson Ruiz Caranqui, de estado civil
casador; Edi Andrés Ruiz Caranqui, divorciado y
Jhonny Marcial Tuqueres Tuqueres, soltero. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados en el Distrito Metropolitano de
Quito, legalmente capaces para contratar y sin
prohibición para constituir esta compañía; quienes
comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.-



NOTARIA
CUARTA

0000002

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 100

CONSTITUCION: Los comparecientes convienen en constituir, como en efecto constituyente la compañía de responsabilidad limitada *Dr. Lider Moreta Gavilanes & Asociados IMEXRUIZ CIA. LTDA.*, que se regirá por las leyes del Ecuador y el estatuto aquí determinado.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RUIZ & ASOCIADOS IMEXRUIZ CIA. LTDA. - CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.

La Compañía llevará la denominación de RUIZ & ASOCIADOS IMEXRUIZ CIA. LTDA.- ARTICULO DOS: El domicilio de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES: El objeto social de la compañía se ramifica en importación y exportación, comercialización de repuestos automotrices y maquinaria, Asesoría Técnica, Desarrollo y ejecución de proyectos, Gestión de procesos y Asesoría legal. a) importación y exportación, Comercialización de repuestos automotrices y maquinaria, adquirir franquicias, realizar compra - venta, importaciones y exportación, de toda clase de productos del área de repuestos y accesorios además de todo tipo de maquinaria que se requiera en general de

3.

6460.18

implementos, útiles, equipos automotrices. Prestar y proveer asistencia profesional así como asesoría en el área automotriz.

b) Asesoría técnica: Instalación y diseño de redes eléctricas y cableado estructurado, fibra óptica, telefonía, informática y a control: compra-venta, importación, exportación de materiales para todo lo relacionado a ingeniería en electrónica y control, sistemas, programación, telecomunicaciones. Ensamblaje, actualización y mantenimiento de hardware y software de computadoras. Instalación, configuración y mantenimiento de hardware y software de comunicaciones y de computadoras. Capacitación a excepción de la educación superior y comercialización de software en cualquier lenguaje informático.

c) Desarrollo y Ejecución de Proyectos.- elaborar términos de referencia y estudios a nivel de pre factibilidad, factibilidad y diseño definitivo de proyectos productivos y sociales.

d) Gestión de procesos Diseño, análisis y mejoramiento de procesos administrativos, productivos y de servicio dentro del objeto social con empresas privadas y públicas, en busca de optimizar recursos, empleados, definir las interacciones entre procesos internos.

e) Asesoría legal: Asesorar y patrocinar a todas las personas tanto naturales como jurídicas, en todas las



NOTARIA
CUARTA

0000003

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.



materias del derecho: a nivel nacional e internacional, f) La compañía podrá también brindar asesoría en comunicación, imagen Dr. Lider Moreta Gavilanes Quito Ecuador, públicas, producción audiovisual, producción de materiales impresos, producción de eventos, comunicación de crisis, traducciones, marketing, protocolo, diseño gráfico, análisis periodístico; g) Prestar servicios como agente y mandatario de compañías con igual o diverso objeto social, tales como televisoras, radiodifusoras, medios impresos, revistas; h) Prestar servicios de generación de proyectos en comunicación: i) Realizar y asesorar investigaciones de mercado y sondeos de opinión pública; ii) Asesoría de Marketing, manejo de marcas, diseño de imagen, diseño de planes estratégicos, asesoría de negocios en planes financieros; k) La compañía podrá también dedicarse a servicios de gestión y consultoría; l) podrá dedicarse a la compraventa y comercialización de bienes inmuebles. Para el cumplimiento del objeto social; m) tendrá la capacidad de comprar para sí acciones y participaciones, a participar como socio o accionista en otras empresas; en general, celebrar o concurrir a toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el objeto social, n) Representar en el Ecuador a personas naturales o

jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad y objeto social tenga relación con la prestación de servicios de comunicaciones en general, sea prensa escrita, televisiva, radio o de cualquier otra índole previo el cumplimiento de la ley de comunicación; o) Participar en concursos y licitaciones con el sector público dentro del campo de su objeto social. Por el objeto social la compañía podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales, industriales o de servicios a fin de realizar todo tipo de intercambio comercial o realizar trueques siempre que se relacione con el mismo.

ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Quito; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios, en la forma prevista en la ley y en este Estatuto.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.

ARTICULO CINCO: El capital social de la compañía es de QUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (U.S.D. 400) dividido en cuatrocientas (400), participaciones de un dólar americano cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación



NOTARIA
CUARTA

0000004

DR. LIDER MORETA GAVILANES

correspondiente, de conformidad con la Ley y los Estatutos, el mismo que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- ARTICULO SEIS: La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- ARTICULO SIETE: El aumento de capital se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.- ARTICULO OCHO: La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios de las aportaciones realizadas y pagadas, con las excepciones de Ley.- ARTICULO NUEVE: La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda.- Dicho certificado de aportaciones se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los

misma se hará constar: la denominación de la Compañía, el capital social suscrito y pagado, número y el valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, y la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- ARTICULO DIEZ: Al extraviarse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.- ARTICULO ONCE: Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, conforme el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de ley, salvo resolución en contrario de la junta general de socios.- En caso

NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria

de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.

ARTICULO DOCE: Las participaciones de los ~~socios~~ Ecuador en esta Compañía son transmisibles por herencia,

conforme la Ley.- ARTICULO TRECE: La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- CAPITULO

TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO

CATORCE: Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) cumplir con las aportaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este estatuto y la Ley-

ARTICULO QUINCE:- Los socios de la Compañía tienen todos los derechos y atribuciones que le otorga la ley, así: a) Intervenir en todas las decisiones y deliberaciones, con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, concurriendo personalmente, o por medio de un representante, para lo que necesita extender una autorización por escrito y con carácter de especial para cada junta, o mediante poder general legalmente

conferido.- Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto: b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir la utilidad y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- ARTICULO DIECISEIS: La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DIECISIETE: El gobierno y la administración de la compañía se ejercen por medio de lo siguientes órganos: a) La Junta General de Socios, b) El Presidente y c) el Gerente General.-SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO: La Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- ARTICULO DIECINUEVE: Las sesiones de Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.- Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Universal; esto es



NOTARIA
CUARTA

0000006

Notaria 100

DR. LIDER MORETA GAVILANES

sue la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-

ARTICULO VEINTE: Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntuados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- ARTICULO

VEINTIUNO: Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación, al señalado por cada sesión de junta.- La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- ARTICULO

VEINTIDOS: El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será con la asistencia de más de la mitad del capital

SALUD
D.E.R.
INPLUG

) social, por lo menos; en la segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- ARTICULO VEINTITRES: Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VEINTICUATRO: Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, y contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTICULO VEINTICINCO: Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso, de entre los socios concurrentes.- Actuará de Secretario, el Gerente General o a uno de los socios designados, que a su falta la junta elija en cada caso.- ARTICULO VEINTISEIS: Las actas de las sesiones de la Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco y llevará la firma del Presidente y el Secretario.- De cada



NOTARIA
CUARTA

0000007

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria



sesión de Junta se formará un expediente en el cual contendrá la copia del acta. Los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta General de Socios y Accionista.

ARTICULO VEINTISIETE:

Son atribuciones privativas de la Junta de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Gerente Técnico de ser necesario, señalando remuneraciones y funciones específicas para cada una de las dignidades; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativas o extraordinarias; f) Acordar la exclusión de los socios o de administradores, de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia.

privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio, los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida de la sociedad; i) Acordar la compra, venta o gravamen de los bienes inmuebles a nombre de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía, k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; m) Fijar la clase y monto de cauciones que tengan que rendir los empleados de la compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.— Toda la resolución de la junta general de socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el gerente general; y, para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES



cualquier otra disposición.- ARTICULO VEINTIENES
 Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son ~~constituyentes~~ constatadas y elevadas a actas.- SECCION DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTINUEVE: El Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA: Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de éstos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y pueda actuar legalmente; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y entregar certificaciones sobre el mismo, salvo designación en contrario, la que deberá constar en cada acta; f) Inscribir su nombramiento, con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil; g) Las demás que le señale la

+ Se ha cumplido
Fdo al por cierre

Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía, y las disposiciones de la junta general de socios. - SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE GENERAL.-

ARTICULO TREINTA Y UNO: El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. - ARTÍCULO

TREINTA Y DOS: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar

legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económica - financiera de la compañía; d) Gestionar,

planificar, coordinar, poner en marcha, cumplir y hacer cumplir las actividades de la compañía; e)

Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente

hasta la cuantía de mil salarios mínimos vitales generales; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de las juntas de socios; j) Manejar las cuentas bancarias de la



NOTARIA
CUARTA

0000009

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

compañía según sus atribuciones: k) Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, así Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador
el proyecto de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m) Subrogar en funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios.- SECCION CUATRO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y TRES:

La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- SECCION CINCO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y por lo previsto en el presente

Estatuto.- ARTICULO TREINTA Y CINCO: No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- SECCION SEXTA.- DECLARACIONES.- UNO: El capital social con que se constituye la Compañía es de cuatrocientos dólares americanos:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
-------	------------------	----------------	-----------------	---

WILIAN ERNESTO RUIZ CARANQUI	USD 100	USD 100	100	25
HUGO ROBINSON RUIZ CARANQUI	USD 100	USD 100	100	25
EDUANDRES RUE CARANQUI	USD 100	USD 100	100	25
JHONNY MARCIAL TUQUERES TUQUERES	USD 100	USD 100	100	25
TOTAL	USD 400	USD 400	400	100%

DOS.- Disposición General: Los socios de RUIZ & ASOCIADOS IMEXRUIZ CIA. LTDA., autorizan a la abogada Jacqueline Ruiz Caranqui, a realizar y ejecutar todas las acciones pertinentes para la aprobación e inscripción de este instrumento público de constitución de una compañía, en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la



NOTARIA
CUARTA

0000010

DR. LIDER MORETA GAVILANES

perfecta validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos y habilitantes que se incorpora queda a la escritura pública con todo el valor legal. Dr. Lider Moreta Gavilanes Quito - Ecuador los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Jacqueline Ruiz Caranqui, bajo la matrícula profesional número trece mil seiscientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



WILIAN ERNESTO RUIZ CARANQUI

C.C. 100135253-1



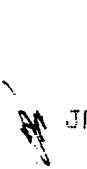
HUGO ROBINSON RUIZ CARANQUI

C.C. 100147124-0



EDI ANDRES RUTZ CARANDUI

C.C. 100147122-4



JHONNY MARCIAL TUQUERES TUQUERES

C.C. 1712158433



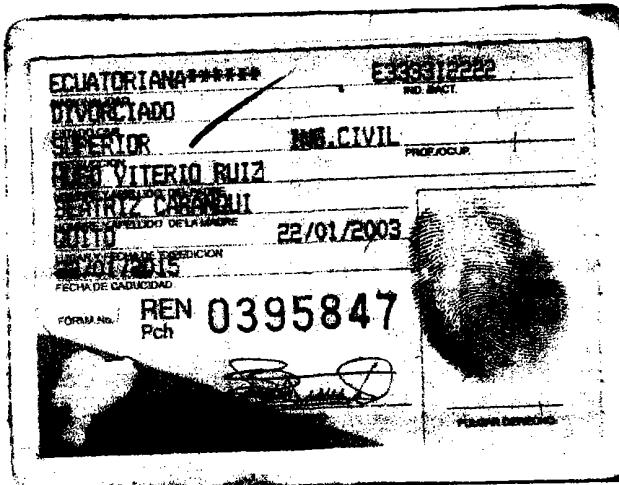
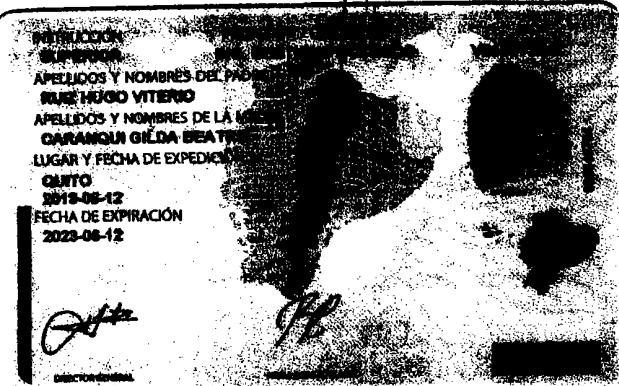
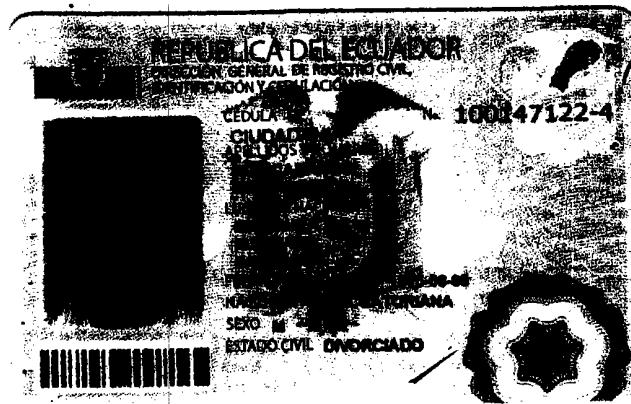
EL NOTARIO



000011
otaria 409
Dr. L.

Mr. Muñeta Gavilán

Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

029

029 - 0056

1001352531

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

RUIZ CARANQUI WILIAN ERNESTO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN ANTONIO

3

ZONA

SMG.

(i) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023

023 - 0193

1001471224

CEDULA

RUIZ CARANQUI EDI ANDRES

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PONCEANO

1

ZONA

Parroquia

(i) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0053

1712158433

CEDULA

TUQUERES TUQUERES JHONNY MARCIAL

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CHIBULCO

2

SAN JOSE D

ZONA

Parroquia

(i) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

029

029 - 0058

1001471240

CEDULA

RUIZ CARANQUI HUGO ROBINSON

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN ANTONIO

3

ZONA

SMG.

(i) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en 1 UNID..... foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se dijio a mi vista.

27 JUN 2013

Quito

Lider Moreta Gavilanes

0000012



BANCO PICHIUCHA CA.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 26/06/2013

Mediante comprobante No.-

Con Cédula de Identidad:

Con Cédula de Identidad: 1714158433 consignó en este Banco la cantidad de

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la:
RUIZ & ASOCIADOS IMEXRUIZ CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la Cl. y el monto de aportación de cada uno de los accionistas.

Lá tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



~~BANCO BICENTINCHIA S.A.~~

Navid Melé Chávez
Ejecutivo de Negocios Multiesegmento
Avanza Capital



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7521563

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1001352531 RUIZ CARANQUI WILIAN ERNESTO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RUIZ & ASOCIADOS IMEXRUIZ CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7521563

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2013 11:34:57

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: V2J6BH a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

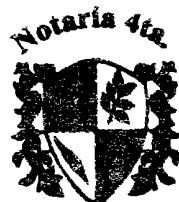
Hac



NOTARIA
CUARTA

0000013

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento público de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA RUIZ & ASOCIADOS IMEXRUIZ CIA. LTDA., otorgado por: WILIAN ERNESTO RUIZ CARANQUI Y OTROS; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en Quito, jueves veintisiete de junio del dos mil trece.


DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTON QUITO





NOTARIA
CUARTA

0000014

DR. LIDER MORETA GAVILANES

RAZON NOTARIAL DE MARGINACION

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- TOME NOTA de la Resolución Nro. SC.IJDJC.Q.13.003888. DE TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, por la cual EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, Dr. Oswaldo Noboa León, RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía RUIZ & ASOCIADOS IMEXRUIZ CIA. LTDA. AL MARGEN de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía denominada RUIZ & ASOCIADOS IMEXRUIZ CIA. LTDA, otorgada ante mí, el jueves veinte y siete de junio del dos mil trece. EN QUITO HOY DIA, MARTES 06 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



Registro Mercantil de Quito

0000013

TRÁMITE NÚMERO: 33714

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO ACTA DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27301
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3053
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712158433	TUQUERES TUQUERES JHONNY MARICIAL	Quito	SOCIO	Soltero
1001471224	RUIZ CARANQUI EDI ANDRES	Quito	SOCIO	Divorciado
1001352531	RUIZ CARANQUI WILIAN ERNESTO	Quito	SOCIO	Divorciado
1001471240	RUIZ CARANQUI HUGO ROBINSON	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003888
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN

Página 1 de 2

Nº 0229458

IMP. IGM. ec

Registro Mercantil de Quito

0000019

PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	RUIZ & ASOCIADOS IMEXRUIZ CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB. POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 2 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

José Aníbal Padilla Samaniego
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000015



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

26644

Quito, 20 AGO 2013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RUIZ & ASOCIADOS IMEXRUIZ CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas'.

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO